

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0064-CU-2020 PIURA, 17 de enero de 2020

VISTO

Los expedientes Nº00393-4002-19-3 y Nº 520-302-19-1, que remiten el Dr. Arturo Seminario Cruz, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Dra. Yojani Abad Sullon, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 730-2019/UNP-FCS del 02 de diciembre de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Propuesta del Convenio entre FIDE (Formación Integral y Desarrollo Empresarial) y la Universidad Nacional de Piura para que sea considerada su aprobación;

Que, mediante Oficio Nº 1283-VR.ACAD.-UNP-2019 del 27 de diciembre de 2019, la Vicerrectora Académica remite el Convenio Marco de Cooperación Académica eutre la Universidad Nacional de Piura y Formación Integral y Desarrollo Empresarial SAC, a fin de que se emita opinión teniendo en cuenta que el objetivo del referido Convenio contribuirá con los fines académicos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio Nº 800-2019-UNP-FCS del 31 de diciembre de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud opina favorablemente sobre la procedencia de firmar el citado Convenio, siendo éste beneficioso para el logro de los objetivos Institucionales:

Que, mediante Oficio Nº 038-VR.ACAD.-UNP-2020 del 14 de enero de 2020, la Vicerrectora Académica manifiesta que visto la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Piura y Formación Integral y Desarrollo Empresarial SAC, en comisión de Convenios realizada el 14 de enero de 2020, se precisó lo siguiente:

 La presente propuesta cuenta con opinión favorable de la Facultad de Ciencias de la Salud, el mismo que debe ser dirigido para la población de su representada.

 Tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, promoviendo el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación y tecnología.

Al respecto; lo actuado debe contar con la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y se eleve a Consejo Universitario para su determinación.

Que, mediante Informe Nº 003-2020-OCAJ-UNP del 15 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda:

• Se declare procedente la propuesta de citado Convenio entre la Universidad Nacional de Piura y FIDE.

• Se eleve a Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley se emita la resolución correspondiente.

• El señor Rector deberá suscribir la propuesta de Convenio que nos ocupa, en su calidad de Titular del Pliego.

Que, el objetivo del citado Convenio Marco es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica;

Que, la Ley Universitaria, señala en su artículo 65°: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su numeral 174.19° como atribución del Consejo Universitario el concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 02 de fecha 17 de enero de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESHELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y FORMACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SAC, el cual consta de once (11) cláusulas, con una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Dr. César Augusto Reyes Peña, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba el citado Convenio Marco, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura___

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, COMSIÓN CONVENIOS, FCS., FIDE, OCAJ, ARCHIVO (2) 9 copias

/ Mg Anta Consuelo Zapara Guayhax Secretaria General

r. César Augusto Reyes Peña RECTOR





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y FORMACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, debidamente representada por su Rector, doctor DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02653616, con domicilio legal, Urb. Miraflores S/N, Castilla — Piura, República del Perú, a quien en adelante se le denominará "LA UNP" y de otra parte , FORMACION INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.C., debidamente representada por su Gerente General MBA. ANGELO ALESSANDRO OLCESE DEL POZO, identificado con D.N.I. Nº 10287710, con domicilio legal en la Av. Arequipa Nº 2383, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se denominará "FIDE", en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNP:

Ser una institución educativa superior creada por Ley, organizada como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida bajo la Ley Nº 30220 (Ley Universitaria) y por su propio Estatuto, que se ha propuesto ser un centro universitario de vanguardia en mérito a sus aportes a la formación y superación profesional, la investigación científica, la proyección social, la extensión y proyección universitaria y la producción de bienes y prestación de servicios, ello con el objeto de brindar satisfacción plena a sus alumnos y graduados, con un nivel de tecnología moderna, un potencial humano creativo e innovador y un mañejo administrativo eminentemente gerencial. Tiene especial interés en establecer una red de colaboración académica y cultural entre todos los centros de educación e investigación superior del continente americano, con el objeto de contribuir a potenciar sus recursos humanos y profesionales.

DECLARA FIDE:

Ser una institución de carácter privado que tiene por objeto la asesoría, implementación de servicios educativos, así como la prestación de servicios de capacitación y /o entrenamiento, inscrita en la Partida N° 11162981 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; tiene como objetivo la formación, el adiestramiento, la especialización y el mejoramiento del nivel profesional y técnico de los trabajadores del sector público y privado.







DECLARAN AMBAS PARTES:

- Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- 2. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente Convenio Marco que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- 1.3. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N°13531, de creación de LA UNIVERSIDAD.
- 1.5. Estatuto de LA UNIVERSIDAD.
- 1.6. Constitución y reglamentos de FIDE.

SEGUNDA: OBJETIVO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica.

LA UNP supervisará los servicios educativos que desarrollarán conjuntamente con FIDE en el marco del presente convenio en la modalidad presencial, semipresencial y virtual.

Para el cumplimiento de sus objetivos, **FIDE** cuenta con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del presente acuerdo, y el desarrollo de diversas actividades en el ámbito nacional.

FIDE cuenta con la Certificación ISO 9001:2015 en la Gestión Académica de Programas de Formación en la Modalidad Virtual. Certificación otorgada por la Asociación Española de Normalización y Certificación - AENOR.

Son Objetivos Específicos del presente convenio:







- 2.1 Establecer las bases para suscribir Convenios Específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimento de las actividades a desarrollar.
- 2.2. Propiciar la actualización de conocimientos científicos y técnicas profesionales en el ámbito de la gestión pública y privada.
- 2.3. Establecer las bases para la formulación de los mecanismos de coordinación, supervisión y control.

TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán los objetivos, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucren procedimientos especiales, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.
- 3.2. Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- 3.3. Para LA UNP los Convenios Específicos serán celebrados por el señor Rector, los Vicerrectorados, la Escuela de Posgrado, las Facultades o los Centros de Estudios e Institutos de la universidad, de acuerdo al área de acción que trate el Convenio Específico a ser suscrito.
- 3.4. Para FIDE los Convenios Específicos serán celebrados por su representante legal.
- 3.5. En los Convenios Específicos se deberá explicitar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.
- 3.6. En los Convenios Específicos a ser suscritos, cada una de las partes deberá designar entre su personal y/o funcionarios, un coordinador responsable para su ejecución y supervisión.

CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

4.1. Las partes convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.





4.2. Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a dotarlo económicamente, acción que se materializará en los Convenios Específicos correspondientes.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARA LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. COMPROMISOS DE FIDE:

- a) Elaborar un plan de trabajo donde se establecerán las actividades académicas a desarrollarse, a través de programas de capacitación, actualización y especialización en las modalidades de estudio siguientes: presencial, semipresencial y virtual; para ejecutarlas a nivel nacional y nivel internacional, el cual será revisado por LA UNP con su respectiva visación y conocimiento en la modalidad que se realizarán.
- b) Coordinar con LA UNP el desarrollo de las actividades propuestas.
- c) La inversión total para la ejecución de los eventos académicos previstos.
- d) La difusión, promoción e inscripción de participantes.
- e) La administración del proceso de ejecución de los programas y cursos que involucra matrícula, cobro de pensiones, registro de asistencia, preparación y entrega de material de estudio, evaluación, pago a docentes, y personal administrativo, contratado para los fines del Convenio.
- f) LA UNP y FIDE coordinarán para que en el Staff de docentes de los proyectos académicos promovidos por el presente convenio, sean considerados también los docentes de LA UNP.
- g) A efectos de llevar un pormenorizado control de la expedición de certificados, se llevará un libro de registro refrendado por ambas partes. Manteniendo en forma actualizada dichos libros.
- h) El control ordenado de los ingresos que se generen como resultado del Convenio, debiendo remitir en coordinación con LA UNP, los informes académicos y económicos que correspondan.
- i) Reconocer, a favor de LA UNP, como compensación económica, el 15% de los ingresos brutos del pago mensual por cada uno de los participantes egresados en los diversos programas académicos.
- j) Para tal efecto, LA UNP indicará a FIDE el número o Código de Cuenta en la cual realizará el respectivo depósito. Una vez efectuado el mencionado depósito, FIDE se obliga a presentar a LA UNP el correspondiente recibo o boleta de depósito.
- k) Brindar las facilidades para la persona o instancia que corresponda, designada por LA UNP, efectúe la supervisión de la actividad en el aspecto académico administrativo.







5.2. COMPROMISOS DE LA UNP

a) Aprobar el Plan de Trabajo y los Proyectos Académicos que sean

promovidos por el Convenio.

b) Autorización del uso del Logotipo Institucional y de la respectiva Facultad en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que sólo se relacionen con este convenio, si se usa para otras finalidades, LA UNP podrá iniciar las acciones legales que correspondan.

c) Supervisar, coordinar y controlar las actividades académicas inherentes al Convenio, esta supervisión estará a cargo de un docente o autoridad

competente designado por LA UNP.

d) Firmar los Diplomas y Certificados a los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas establecidas en el reglamento correspondiente.

e) Los Diplomas y certificados que se expidan no otorgan Grados

Académicos ni Títulos Profesionales.

f) Verificar in situ, con el personal competente y/o facultado, por la correcta marcha académica, administrativa y económica de los eventos desarrollados como parte del Convenio.

g) Refrendar con la firma del Secretario General los diplomas correspondientes a las programas autorizadas por LA UNP producto del

convenio, previo pago por los derechos correspondientes

h) LA UNP evaluará conjuntamente con FIDE la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y/o cursos en el marco del Convenio.

i) LA UNP y FIDE podrán aperturar, mediante la firma de una ADENDA,

nuevas actividades académicas.

 j) Supervisar, a través de las dependencias que intervienen en las actividades a desarrollar, el aspecto académico y administrativo de las mismas, garantizando a los participantes un estándar de calidad.

SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La Comisión de Coordinación y Desarrollo será la encargada de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades que realizan las partes del presente Convenio; estará conformado por los siguientes miembros:

Por parte de FIDE:

- El Gerente General
- El responsable del área académica.

Por parte de LA UNP:







Por su representante o quien se designe en los convenios específicos.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas del presente convenio marco y a las reguladas por las leyes de la materia; la Comisión de Coordinación y Desarrollo estará presidida por el Gerente General de FIDE o su representante. Realizará las siguientes funciones y otras de su competencia que se le encarquen:

- · Control, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, fomentando la mejoría de las relaciones entre el personal de FIDE y los integrantes de LA UNP.
 - Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades integradas de carácter docente, asistenciales y de investigación, dentro del marco del presente convenio.
 - Actuar como órgano asesor para el debido cumplimiento e implementación de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE BIENES

En tanto que el presente convenio no afecta ni el patrimonio ni el presupuesto de LA UNP, se deja constancia que los bienes, equipos, materiales, materiales de enseñanza y demás elementos que se utilicen en la organización y desarrollo de los eventos o programas materia del presente acuerdo son de exclusiva propiedad de FIDE, los cuales no son materia de transferencia alguna, en consecuencia FIDE conserva la propiedad de los mismos.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración si ambas partes lo acuerdan por escrito

NOVENA: RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de Cooperación se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

9.1Por mutuo acuerdo de las partes.

Por incumplimiento de los compromisos asumidos.







9.3En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio, ello dará lugar a un requerimiento de parte de uno de los miembros del Comité de Coordinación y Desarrollo de la parte afectada, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de entidad a entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del convenio.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación y Desarrollo.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someterse a los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

UNDÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las partes acuerdan que la incorporación de modificaciones en el presente convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión favorable del órgano representativo de ambas instituciones.

Estando conforme con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional en cuatro ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 🕮 días del mes de diciembre de 2019.

MBA. Angeló Olcese del Pozo Gerente General

MBA. ANGELO OLCESE DEL POZO

Gerente

FORMACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA

Rector UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA